



PROGRAMA DE APOYO A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

SAINT LOUIS SCHOOL

2026

Índice

- I. Introducción**
- II. Objetivos del Programa de Apoyo Saint Louis School**
- III. Marco de referencia**
- IV. Marco conceptual**
- V. Estrategias de apoyo a estudiantes con NEE**
 - V.1. Equipo de profesionales encargados de apoyo biopsicosocial**
 - V.2 Estrategias de Inclusión Educativa (AC, PAI, PACI, PAEC, DEC)**
 - V.3 Programa de apoyo (PAE, PAA)**
 - V.3.1 Acceso al programa**
 - V.3.2 Elaboración de programa de apoyo**
 - V.3.3 Aplicación y seguimiento programa de apoyo**
 - V.3.4 Causas de revocación de las estrategias de apoyo**

I. Introducción

El programa de apoyo para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) tiene como objetivo central asegurar que todos los estudiantes de Saint Louis School, sin distinción de sus particularidades, habilidades o requerimientos, reciban una educación de excelencia en un ambiente que valore a cada persona y fomente relaciones respetuosas. Partiendo del reconocimiento de la diversidad y singularidad de cada estudiante, el colegio asume el compromiso de implementar estrategias y acciones pedagógicas que favorezcan su participación activa, justa y significativa en todos los ámbitos de la vida escolar.

II. Objetivos del Programa de Apoyo Saint Louis School

Objetivo General:

Mediante este programa, el colegio reafirma su compromiso con una educación inclusiva, en la que cada alumna se sienta reconocida, acompañada y con oportunidades reales para desplegar todo su potencial.

El programa se estructura en torno a dos propósitos esenciales:

1. Impulsar una cultura inclusiva en toda la comunidad educativa, fortaleciendo valores como la empatía, el respeto, el trabajo colaborativo y la justicia. Esto supone no solo realizar adecuaciones en los espacios y en las prácticas pedagógicas, sino también promover disposiciones y miradas positivas hacia todas las personas que forman parte del colegio: estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y familias.
2. Ofrecer respuestas educativas pertinentes y contextualizadas, que permitan implementar ajustes razonables, personalizados y sostenibles en el tiempo, asegurando que las acciones adoptadas responden de manera real y oportuna a las necesidades de las alumnas con NEE. Este enfoque se alinea con la propuesta educativa de Saint Louis School y con la misión y principios de su proyecto educativo institucional.

Objetivos específicos:

1. Identificar de manera oportuna a aquellos estudiantes cuyo progreso académico no se desarrolla conforme a los parámetros esperados para su edad y nivel escolar.
2. Proponer la derivación a profesionales externos para una evaluación especializada cuando se observa un avance inferior a lo esperado, con el fin de determinar sus

características individuales y los apoyos que requiere.

3. Articular el trabajo entre profesoras, especialistas y familia, favoreciendo una mirada conjunta e integral sobre el desempeño de la estudiante y sus necesidades.
4. Elaborar y llevar a cabo Planes de Apoyo Individual (PAI) y Planes de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC), que permitan dar respuesta a las necesidades educativas de los estudiantes que así lo necesiten.
5. Diseñar e implementar un plan de intervención pertinente y flexible, que contemple tanto el bienestar socioemocional de la estudiante como su acceso efectivo al currículo.
6. Monitorear el progreso de los estudiantes mediante un acompañamiento sistemático, cercano y periódico.
7. Unificar criterios entre todos los profesionales involucrados -internos y externos- y la familia, con el propósito de mantener, ajustar o fortalecer los apoyos según la evolución y necesidades de la estudiante.

III. Marco de referencia

1. Marco normativo

El Ministerio de Educación de Chile ha definido lineamientos que tienen como finalidad promover la inclusión y dar respuesta a la diversidad presente en el alumnado del sistema escolar. Estas orientaciones procuran asegurar que todos los estudiantes puedan acceder, permanecer y participar activamente en los distintos espacios educativos, considerando sus características y necesidades específicas. La normativa central que sustenta este enfoque es la siguiente:

- **Ley General de Educación (LGE, Art. 4):** Establece el deber del Estado de garantizar el acceso, permanencia y participación de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) en contextos educativos, priorizando el interés superior del niño.
- **Ley 20.422 (2010):** Define a la persona con discapacidad desde un enfoque biopsicosocial, considerando las barreras del entorno como elementos que dificultan su participación plena y acceso a la educación en igualdad de condiciones.
- **Ley de Inclusión Escolar (20.845, 2015):** regula el proceso de admisión, promoviendo el acceso equitativo de estudiantes con NEE a la educación regular.
- **Decreto 170 (2009):** Regula la evaluación y diagnóstico de estudiantes con NEE transitorias o permanentes, y define a los profesionales responsables de esta labor.
- **Decreto 83 (2015):** Promueve la diversificación de la enseñanza y las adecuaciones curriculares para asegurar el acceso y progreso en los aprendizajes de todos los estudiantes, incluyendo a quienes tienen discapacidad o necesidades de salud mental.

- **Decreto 67 (2018):** Establece que los establecimientos deben diversificar las actividades de aprendizaje y evaluación. Estas medidas deben estar contempladas en los reglamentos internos del colegio.
- **Ley 21.430 (art 41, 2022):** Garantiza el derecho a educación de niños y adolescentes asegurando su acceso a una educación de calidad y sin discriminación.
- **Ley Miscelánea (21.544, 2022):** Instruye orientaciones a los colegios particulares pagados a incluir programas de apoyo e inclusión progresiva de estudiantes con NEEP o discapacidad.
- **Ley TEA (21.545, 2023):** Garantiza el derecho a la educación de estudiantes autistas, asegurando los apoyos necesarios, promoviendo ajustes institucionales y regulaciones que consideren la diversidad emocional y conductual.

IV. Marco conceptual

1. Necesidades educativas especiales (NEE):

Las necesidades educativas especiales se originan en la interacción entre las particularidades de aprendizaje que presentan algunos estudiantes y las condiciones del entorno escolar, familiar y social en el que se desenvuelven. Se resalta que estas pueden darse en cualquier alumno, ya que, independientemente de sus características personales o del contexto que la rodea, en algún momento de su proceso formativo podría enfrentar barreras que dificulten aprender, desarrollarse o participar plenamente en el currículo y en la vida escolar. En esos casos, requerirá de apoyos específicos acordes con el Proyecto Educativo del Colegio. Desde este enfoque, se considera que una estudiante presenta NEE cuando necesita recursos y apoyos adicionales -humanos, materiales o pedagógicos- para favorecer su desarrollo y aprendizaje integral (LGE art. 23). Dichos apoyos pueden ser transitorios, durante una etapa de su escolaridad, o extenderse a lo largo de toda su trayectoria educativa.

2. Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente (NEEP):

Se entienden como aquellas dificultades persistentes para aprender y participar que, tras ser evaluadas por profesionales especializados, acompañan a determinados alumnos a lo largo de toda su vida escolar. Estas situaciones exigen que el sistema educativo disponga de apoyos y recursos adicionales o de carácter extraordinario, con el fin de garantizar procesos de aprendizaje significativos. Generalmente, las NEE permanentes se encuentran vinculadas a diagnósticos contemplados en el Decreto N.º 170 del Ministerio de Educación, entre los que se incluyen: retraso global del desarrollo, disfasia severa, alteraciones graves en la relación y la comunicación, hipoacusia severa o moderada, baja visión, ceguera, sordera, discapacidad motora grave o moderada, trastorno del espectro autista, discapacidad múltiple y síndrome de Down.

3. Necesidades Educativas Especiales de carácter transitoria (NEET):

Se trata de dificultades de aprendizaje que algunas alumnas pueden presentar en determinadas etapas de su trayectoria escolar y que son identificadas por profesionales idóneos, de acuerdo con la normativa vigente en Chile. Estas dificultades requieren que el sistema educativo entregue, durante un período acotado, apoyos y recursos adicionales o especiales, con el propósito de favorecer su aprendizaje y participación en el proceso educativo. Las NEE de carácter transitorio pueden estar vinculadas a Trastornos Específicos del Aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Trastorno por Déficit Atencional y coeficiente intelectual limítrofe (Decreto N.º 83/2015 del Ministerio de Educación). En estos casos, para asegurar un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje, se implementará un conjunto de estrategias pedagógicas por un tiempo definido, en base a un compromiso formal entre los especialistas externos, la familia y el colegio, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

4. Necesidades Educativas Transitorias asociadas a salud mental:

De acuerdo con la mirada inclusiva de la educación respecto de las NEE, se entiende por necesidad educativa aquellas condiciones vinculadas a la salud mental o emocional que, debidamente diagnosticadas por un especialista (como un psiquiatra o neurólogo), generan alteraciones en funciones neuropsicológicas o en la adaptación, impactando en las exigencias del proceso escolar. Ante estas situaciones, el colegio debe considerar ajustes en la propuesta educativa para los estudiantes que presentan NEE asociadas a la salud mental y que muestran dificultades en su aprendizaje o en su adaptación, con el fin de favorecer su trayectoria formativa.

V. Estrategias de apoyo a estudiantes con NEE

V.1 Equipo de profesionales encargados de apoyo biopsicosocial

- Psicóloga
- Trabajadora Social
- Coordinadora Académica
- Docentes de apoyo

V.2 Estrategias de inclusión educativa (AC, PAI, PACI, PAEC, DEC)

Adecuaciones Curriculares de acceso (AC):

Corresponden a los ajustes que se realizan para disminuir o eliminar las barreras que dificultan la participación, el acceso a la información, la comunicación y la expresión de las estudiantes. Su finalidad es favorecer el avance en los aprendizajes del currículo, generando condiciones equitativas respecto de sus pares, sin rebajar las expectativas sobre lo que

pueden lograr. Estas adecuaciones pueden referirse a la forma en que se presenta la información, a las maneras en que los estudiantes responden, a la organización del tiempo y los horarios, así como a las características del entorno.

Plan de Apoyo Individual (PAI):

El PAI corresponde a un documento escrito que organiza y deja por escrito la planificación de los apoyos destinados a responder a las NEE de un estudiante, una vez realizado un proceso de evaluación diagnóstica psicoeducativa por profesionales externos especializados y pertinentes (Decreto 170). En este plan, el equipo encargado establece las adecuaciones de acceso, así como la organización de los recursos y medios materiales que el estudiante pueda necesitar para avanzar y participar en sus aprendizajes. La elaboración y puesta en práctica del plan de apoyo individual supone un proceso serio, flexible, realista y con participación de los distintos actores involucrados. Este documento debe ser socializado con la familia, con los especialistas externos cuando corresponda y con los propios estudiantes si es pertinente. Mediante su firma, el apoderado asume el compromiso de colaborar y dar cumplimiento a los acuerdos y compromisos establecidos. Si las estrategias metodológicas de diversificación de la enseñanza y los ajustes al entorno no resultan suficientes, se aplicarán adecuaciones curriculares a aquellos alumnos que lo requieran durante su trayectoria escolar (Mineduc, Decreto 83, 2015).

Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI):

Las adecuaciones curriculares de carácter significativo que forman parte de la respuesta educativa dirigida a estudiantes con NEEP deben quedar registradas explícitamente en un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). El PACI es un documento en el que se detallan los Objetivos de Aprendizaje priorizados, los ajustes o modificaciones que estos requieran, el período durante el cual se aplicarán, la planificación de los apoyos que se brindarán, los profesionales involucrados en su implementación, así como las estrategias de seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas, los avances obtenidos por el estudiante y las revisiones o modificaciones del plan cuando sea necesario. Es fundamental realizar un monitoreo permanente de la efectividad de las adecuaciones implementadas y promover aquellos aprendizajes considerados esenciales, por su relevancia para el desarrollo personal y social del estudiante. Para definir estas adecuaciones deben considerarse todos los antecedentes recopilados previamente, especialmente los informes de evaluación diagnóstica, el desempeño académico, conductual y social del estudiante, además de los resultados del apoyo directo que se le haya otorgado.

Indicadores para identificar alumnos que podrían requerir un PACI:

- Presentan avances escasos o nulos, aun cuando la intervención educativa ha estado orientada específicamente a superar o compensar sus dificultades.
- Su rendimiento en el currículo es notoriamente más bajo que el esperado para estudiantes de su misma edad o nivel educativo, evidenciando un desfase significativo (dos o más años de retraso escolar).
- Manifiestan dificultades emocionales y/o conductuales persistentes, que no mejoran pese a la aplicación de estrategias de apoyo y contención socioemocional implementadas por equipos multidisciplinarios.
- Evidencian discapacidad sensorial o motora y, aun utilizando ayudas técnicas o apoyos especializados, muestran un progreso limitado o inexistente.
- Presentan dificultades en la comunicación y/o interacción social y requieren intervenciones individualizadas para poder vincularse con otros y/o acceder a los aprendizajes.

Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC):

Según lo señalado por el Ministerio de Educación en el documento “Implementación educativa de la Ley de Autismo N.º 21.545”, este plan corresponde al conjunto de acciones preventivas y de intervención que se desarrollan con los estudiantes autista durante toda su trayectoria escolar. Su finalidad es disminuir la exposición a situaciones de vulnerabilidad frente al entorno y ofrecer respuestas comprensivas y efectivas frente a conductas que pueden resultar complejas de abordar en el contexto educativo, ya sea por su intensidad, características o duración.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

Se comprenderá por Desregulación Emocional y Conductual (DEC) la respuesta motora y emocional que una estudiante presenta frente a uno o más estímulos o situaciones que actúan como desencadenantes. En estos episodios, debido a la intensidad de la reacción, el/la estudiante no logra identificar con claridad su estado emocional ni expresar lo que siente de manera adecuada, manifestando dificultades superiores a lo esperable para su edad o etapa de desarrollo. Asimismo, se observa impedimento para autorregularse y recuperar la calma, aun después de uno o varios intentos de intervención por parte del docente. Desde el exterior, y por distintos observadores, la situación suele percibirse como un episodio de “pérdida de control” (Construcción Colectiva Mesa Regional Autismo, Región de Valparaíso, mayo 2019).

Orientaciones inclusivas para la atención de estudiantes con diagnóstico de condición TEA:

Considerando el marco normativo vigente para establecimientos particulares -Ley N.º 21.544 (2023, Ley Miscelánea), Ley N.º 21.545 (2023, Ley TEA) y Decreto N.º 586 (2023)- se establecen disposiciones orientadas a la promoción, atención integral e inclusión educativa de estudiantes con TEA como NEEP, siempre que exista un diagnóstico profesional que lo acredite. Bajo este nuevo contexto normativo se precisan principios de inclusión y se señalan deberes relacionados con los procesos de admisión, la adecuación de instrumentos de gestión pedagógica y los procedimientos institucionales vinculados al acompañamiento en situaciones de desregulación emocional y conductual, además de ajustes en medidas formativas y en la creación de entornos educativos inclusivos.

V.3. Programa de Apoyo al Estudiante (PAE)

V.3.1 Acceso al programa

Para incorporarse al plan de apoyo educativo, una vez identificada una NEE en el contexto escolar, es necesario completar un protocolo que permita organizar y facilitar los procesos de inclusión. El Equipo de Apoyo, junto con el/la profesora jefe y/o la coordinadora, revisa y analiza cada situación particular. Posteriormente, la profesora jefe se reúne con los apoderados del estudiante para informarles y, si corresponde, sugerir una derivación a una evaluación externa especializada. Esto tiene como finalidad contar con una comprensión integral de la NEE del alumno y ajustar de manera pertinente la respuesta educativa del colegio.

Cuando se trata de alumnas que ya disponen de un diagnóstico actualizado de NEE (con informe vigente de un año), el Equipo de Apoyo Pedagógico y la profesora jefe deben reunirse para entregar a los apoderados la información sobre los apoyos y ajustes razonables que se implementarán en el establecimiento, de acuerdo con las recomendaciones del profesional tratante.

Para acceder al plan de apoyo específico anteriormente mencionado, los apoderados deben remitir a las profesoras jefes -preferentemente por correo electrónico- los documentos emitidos por un profesional sugerido en conjunto con el Equipo de Apoyo Pedagógico, conforme al Decreto 170, que contengan información sobre los requerimientos educativos de la estudiante.

El apoderado que solicite Estrategias de Apoyo Directo para la alumna deberá:

- a) Presentar una carta formal dirigida a la coordinadora académica del ciclo, señalando las medidas que solicita.
- b) Adjuntar el informe de un especialista que respalde la solicitud, describiendo las dificultades detectadas y el tipo de apoyo específico requerido en una o más asignaturas o subsectores.
- c) Si el informe indica un tratamiento, el colegio solicitará un certificado del especialista que acredite su cumplimiento.

- d) Si se trata de intervención psicopedagógica, psicológica, fonoaudiológica o terapia ocupacional, el apoderado deberá enviar periódicamente informes de avance, detallando progresos, dificultades pendientes y recomendaciones para las profesoras.
- e) En caso de tratamiento neurológico o psiquiátrico, se deberá informar la medicación indicada, sus modificaciones o altas, junto con sugerencias o ajustes necesarios para el proceso de aprendizaje de la estudiante.
- f) Los informes deberán ser emitidos por profesionales sin vínculo familiar con la alumna (padres, hermanos, abuelos, tíos, primos, etc.), y no se aceptarán informes elaborados por profesores particulares.
- g) Los diagnósticos e informes deberán ser coherentes con el campo de formación del profesional que los emite.
- h) El informe debe incluir los datos de contacto directo de los especialistas para permitir la comunicación con el colegio.
- i) Será imprescindible el compromiso tanto de la alumna como de sus apoderados para participar responsablemente en el proceso y mantener una actitud adecuada frente al trabajo propuesto.

V.3.2 Programa de Apoyo al Estudiante (PAE):

Una vez que el estudiante ingresa al programa, el colegio adquiere el compromiso de analizar la solicitud presentada. El Equipo de Apoyo revisará las NEE detectadas en el ámbito escolar y evaluará la pertinencia de aplicar las recomendaciones realizadas por el especialista externo, definiendo los ajustes razonables que correspondan. Asimismo, se convoca a la familia a una reunión informativa, en la que la encargada del Equipo de Apoyo (Psicóloga y/o Coordinadora Académica) expone los apoyos y adecuaciones contemplados en el plan, junto con los compromisos que deben asumir los distintos actores involucrados. Dicho compromiso se formaliza mediante la firma de un consentimiento informado. El establecimiento podrá solicitar la ampliación de los antecedentes, requiriendo una segunda opinión profesional emitida por otro especialista, si lo estima necesario.

V.3.3 Aplicación y seguimiento del Programa de Apoyo

El colegio realiza un seguimiento permanente del progreso de los estudiantes y mantiene una comunicación constante con la familia, considerando su situación académica, socioemocional y conductual. En el caso de los estudiantes con NEEP, la decisión de promoverlos de curso dependerá de los avances logrados en relación con los Objetivos de Aprendizaje establecidos en su Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o Plan de Apoyo Individual (PAI).

Es importante considerar que la aplicación de estrategias de apoyo no implica necesariamente que los estudiantes alcancen siempre el rendimiento mínimo requerido (nota igual o superior a 4,0). La

promoción de curso se registrará por lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, en concordancia con el Decreto 67.

Respecto del seguimiento de la implementación de las estrategias y de los avances obtenidos, los profesionales del Equipo de Apoyo recopilarán información en reuniones periódicas de Coordinación Académica con los profesores del curso, con el propósito de evaluar y ajustar los apoyos entregados. Para dar seguimiento a las intervenciones realizadas por profesionales externos que atienden a estudiantes con NEE, se sostendrán reuniones con ellos y/o se solicitará a la familia, al término de cada año escolar, la entrega de un informe de avance para el Equipo de Apoyo.

El Plan de Apoyo Escolar (PAE) tiene vigencia anual; por ello, la información debe actualizarse y renovarse cada año mediante un informe correspondiente.

Un estudiante puede finalizar su participación en el programa cuando, tanto los especialistas tratantes como el Equipo de Apoyo, determinen que ha desarrollado las habilidades necesarias para desenvolverse sin apoyos adicionales. En estos casos, se realiza una reducción progresiva de las adecuaciones hasta que el/la estudiante logre rendir evaluaciones sin modificaciones. Esta decisión es comunicada oportunamente a la familia por medio del profesor jefe.

V.3.4 Causas de revocación de estrategias de apoyo:

Se considerarán motivos para dar por finalizadas las estrategias de apoyo a un/a estudiante los siguientes:

- Interrupción de los tratamientos externos sin la entrega del respectivo informe de alta, ya que el acompañamiento requiere un trabajo coordinado con los profesionales especialistas.
- No entregar las re-evaluaciones o informes de progreso cuando estos sean solicitados.
- No realizar o no devolver las guías y materiales de apoyo proporcionados por el establecimiento, en caso de existir.